



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2024-00048

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Gustavo Adolfo Cárdenas Moreno**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte., (\$112.829.152,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 3880086607, con fecha de vencimiento 14 de agosto de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de agosto de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte., (\$86.985.332,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 3880088544, con fecha de vencimiento 28 de agosto de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de agosto de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte., (\$26.814.619,00)** por concepto de capital adeudado en el título valor pagaré sin número, con fecha de vencimiento 06 de octubre de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia



Financiera, desde el 07 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

7. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderado en procuración de la sociedad demandante, al abogado **Edgar Javier Munevar Arciniegas**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054, hoy 18 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--